



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:

Referencia: DESIGNACIÓN DE SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2024-51820-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la agente Zulma Dora Lescano, DNI N° 16.758.308, solicita el pago de la Bonificación por Subrogancia en virtud a que por Resolución N° 2024-850-29-1655-MECCyT-, se asignó a partir del 05 de abril de 2024, las responsabilidades, acciones y funciones primarias como Directora a/c de la Dirección Unidad de Recursos Humanos (CUOF N° 1657) jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que resulta necesario, designar en carácter provisorio y subrogante, a partir de la fecha del dictado del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Zulma Dora Lescano, DNI N° 16.758.308, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 1657- Unidad de Recursos Humanos- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la presente medida se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Planificación Organizacional, las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, conforme el ámbito de sus competencias;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir de la fecha del dictado del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Zulma Dora Lescano, DNI N° 16.758.308, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 1657- Unidad de Recursos Humanos- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 2°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la agente Zulma Dora Lescano, DNI N° 16.758.308, la diferencia remunerativa existente entre el cargo que revista de la agente aludida de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1044-00- profesional 10- grupo 10- CUOF N° 1928- Departamento Liquidaciones- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 1657- Unidad de Recursos Humanos- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir de la fecha del dictado del presente y hasta tanto se disponga lo contrario, por haber cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto 1441/93-t.v.-, asimismo, la Bonificación por Título Profesional del (27%) que viene percibiendo la citada agente, la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, conforme lo previsto en el Artículo 5° último párrafo del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 3°: Establécese, que la medida dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.-, y será refrendado en acuerdo general de ministros, según lo ordenado por Decreto N° 1440/93.

Artículo 4°: Impútese la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

